



CONSEJO REGIONAL PASCO

2015

0296

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ACUERDO N° 093 – 2008 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 29 de octubre de 2008.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintinueve de octubre de dos mil ocho, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

INFORME N° 122-2008-G.R.PASCO-GRPPAT-SGPEOT/ETOAT de fecha 28 de octubre de 2008, OFICIO N° 665-2008-G.R.PASCO/OCL de fecha 16 de octubre de 2008, OFICIO MULTIPLE N° 064-2008-PCM/DNTDT, de fecha 14 de octubre de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, es función de los Gobiernos Regionales "planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia"; de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° inciso f) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902,

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 3° numeral 3.1, señala que: "como objetivo de la Demarcación Territorial, definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones"; y la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional de Demarcación Territorial tiene como competencia normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial;

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo conforme lo estipula el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y organización racional del territorio de la República;

Que, con el D.S N° 019-2003-PCM se desarrolla los principios, definiciones, requisitos y criterios Técnico – Geográfico en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, como establece la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial; además, con el D.S N° 067-2003-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros que en su artículo 45° señala que entre las funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) lo siguiente: "orientar, conducir y supervisar el proceso de demarcación territorial así como el saneamiento de límites"; "coordinar y asesorar a las autoridades regionales y locales en materia de organización y demarcación territorial";

Que, mediante el ACUERDO N° 053 – 2008 - G.R. PASCO/CR de fecha 11 de junio de 2008 se APRUEBA EL ACTA DE TRABAJO PARA EL ACUERDO DE LÍMITES ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE PASCO Y LIMA, que establece la Propuesta Única de Límites Interdepartamentales, y con el INFORME N° 122-2008-G.R.PASCO-GRPPAT-SGPEOT/ETOAT, el Jefe del Equipo Técnico de Trabajo de Ordenamiento Territorial, solicita la ratificación de las actas suscritas por los Gobiernos Regionales de Pasco y Lima de sus límites territoriales entre las provincias de Daniel Carrión y





CONSEJO REGIONAL PASCO

2014

0295

Pasco departamento de Pasco y Oyón, Huaura y Huaral departamento de Lima, basado en el OFICIO MULTIPLE N° 064-2008-PCM/DNTRDT de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en cumplimiento a los compromisos asumidos con la autoridades y funcionarios de los Gobiernos Regionales involucrados en la reunión efectuada el día 15 setiembre de 2008 en la Presidencia de Consejo de Ministros, en la que se remite el Original del Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pasco – Lima, suscrito en la sede de Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros por las autoridades representativas de ambos Gobiernos Regionales, en la que se ratifico y formalizó el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre las provincias de Oyón, Huaura y Huaral del departamento de Lima y las provincias Daniel Carrión y Pasco del departamento de Pasco, adecuado a los procedimientos que establece el marco normativo vigente de la materia, constituyendo un documento público;

Que, de conformidad por lo acordado por los representantes de ambos Gobiernos Regionales y el Director de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, de ratificar los límites establecidos según la memoria descriptiva y representación cartográfica, propuesta por los técnicos de ambos Gobiernos Regionales en la que presentan sus trazos de límites políticos, administrativos, los mismos que luego de ser contrastados, no se encuentran en ellos controversias por lo que se elaboró la memoria descriptiva de límites políticos-administrativos, estableciendo un único límite territorial de colindancia, la que se grafica sobre la base de la Carta Nacional a escala 1/100 000 (Zona 18, sistema de coordenadas UTM, elipsoide WGS-84), en las hojas: Yanahuanca 21 – j (1550) edición año 1970, Oyón 22 – j (1549) edición año 1967, Canta 23 – j (1548) edición año 1967 y Oidores 23 – k (1648) edición año 1967, que anexo forma parte del presente acuerdo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

ACUERDA:

PRIMERO.- RATIFICAR EL ACTA DE ACUERDO DE LIMITES TERRITORIALES, ENTRE LAS PROVINCIAS DE OYON, HUAURA Y HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LAS PROVINCIAS DE DANIEL CARRION Y PASCO DEL DEPARTAMENTO PASCO, que constituye un documento público e inimpugnable, cuyo anexo forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ejecutivo para que su respectiva **RATIFICACIÓN** y basado en ello sea también ratificado por la Presidencia del Consejo de Ministros

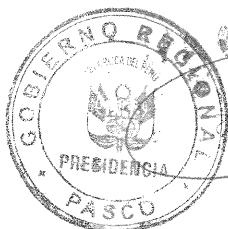
TERCERO.- El Acta que se Ratifica, formará parte del Expediente Único de Saneamiento de Límites de las provincias de Oyón, Huaura y Huaral del departamento de Lima y Daniel Carrión y Pasco del departamento de Pasco.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remitir el presente acuerdo a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo para el conocimiento de la región, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; como su divulgación por el portal electrónico del Gobierno Regional.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL

Félix Rivera Serrano
PRESIDENTE